



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XIII – N° 7

(Antes Ordenanza 2955/21)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1 a 7	Texto actualizado.
Art. 8	De Forma.

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En los Artículos 1 al 7 se sustituyen los verbos “Multar”, por "Se multa", “Determinar” por “Se determina” y “Establecer” por “Se establece” a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y la técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el texto definitivo se readecúan las remisiones internas al suprimir el indicador ordinal de los Artículos “º”.
- 4- En el Artículo 1 se consigna en letras la expresión “cuatrocientas” y se encierra entre paréntesis el número arábigo “(400)”, en su inciso 3 se consigna en letras la expresión “setenta por ciento” y se encierra entre paréntesis el número arábigo (70%) y se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos, se consigna con inicial minúscula cada palabra con la que comienza cada inciso, en los incisos 1) a 5) se sustituyen los puntos finales (.) o las comas (,) por punto y coma (;) y se consigna con minúscula inicial la expresión “factor ocupacional máximo”.
- 5- En el Artículo 2 se consigna en minúscula la palabra “clausura” y se consigna con mayúscula inicial la palabra “Artículo”.
- 6- En el Artículo 3 se consigna con mayúscula inicial la palabra “Artículo”, se consigna en letras la expresión “ochocientas” y se encierra entre paréntesis el número arábigo “(800)”.
- 7- En los Artículos 4 y 6 se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción o expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 8- El Artículo 8 es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.